

EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA

EPUXUA E.I.C.E

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

INVITACIÓN A COTIZAR

OC-016-2025

“OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA- FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA”.

SOACHA

NOVIEMBRE DE 2025

ANTECEDENTES

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. En tal sentido y de conformidad con el Acuerdo Municipal 019 de 2021, el objeto de Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. es promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio.

EPUXUA E.I.C.E. realiza procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promueven una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial. Así mismo, EPUXUA E.I.C.E. realiza asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administra los bienes que requieren los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar bancos inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo, con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Soacha y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. EPUXUA E.I.C.E. desarrolla su operación, enmarcada en el objeto social, en el Municipio, el Departamento, territorio nacional y orden internacional.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial y de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. se rigen por un régimen especial, su manual de contratación y las normas civiles y comerciales propias de su actividad, dando cumplimiento, en todo caso, a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Ahora bien, EPUXUA E.I.C.E. celebró el Contrato Interadministrativo N° 4197 de 2022 con la Secretaría de Infraestructura de Soacha, cuyo objeto es GERENCIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA-FASE I EN EL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA, basada en los siguientes argumentos:

En el municipio de Soacha se ha venido adelantando un proceso continuo de construcción de vías y renovación de redes en diferentes sectores que han sido desarrollados urbanísticamente. Estos esfuerzos han dado lugar a importantes avances en términos de infraestructura. Sin embargo, a pesar de estos logros, todavía existen sectores en los que se evidencia la carencia de servicios oficiales de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

La problemática antes mencionada se agrava debido al acelerado crecimiento poblacional del municipio. El aumento de la población implica la necesidad de ampliar la infraestructura de manera proporcionada para poder brindar condiciones adecuadas de habitabilidad a los residentes de los sectores afectados. En este sentido, es necesario implementar medidas que permitan suplir la falta de servicios esenciales en estas áreas y asegurar que todos los habitantes de Soacha tengan acceso a agua potable y un sistema de alcantarillado eficiente.

Dentro del municipio de Soacha, es importante destacar la situación del Sector 3, el cual abarca los barrios El Danubio, Danubio III, El Tabacal y Villa Rosita. Este sector se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de Soacha, delimitado por las Calles 11A y Calle 5, así como por la Carrera 19 y Carrera 18F. Además, colinda al sur con el barrio Las Huertas, y al norte con el barrio Villa Nueva I y II. Con un área total de aproximadamente 15.9 hectáreas, este conjunto de barrios se encuentra dentro de la comuna 2 del municipio.

En el mencionado Sector, se han evidenciado problemas relacionados con la falta de servicios oficiales de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial. A pesar de los esfuerzos de construcción de vías y renovación de redes en otros sectores urbanísticos de Soacha, estos barrios continúan enfrentando esta problemática. Esta carencia de servicios esenciales se agrava debido al acelerado crecimiento poblacional del municipio, lo que demanda una mayor inversión en infraestructura para satisfacer las necesidades de habitabilidad de los residentes en los Barrios Danubio y Villa Rosita. Es fundamental implementar medidas que aseguren el suministro de agua potable y el adecuado manejo de las aguas residuales en esta zona, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.

En el marco del contrato interadministrativo 4197-2022 y considerando la problemática existente en los barrios mencionados, se ha identificado la necesidad urgente de instalar redes de Alcantarillado Sanitario. Esto es crucial para garantizar el acceso a servicios públicos domiciliarios de calidad, continuidad, cobertura y eficiencia, tal como lo establece la normativa vigente. En este sentido, resulta imprescindible proceder con la contratación de las obras necesarias para llevar a cabo la construcción de dicha infraestructura y así cumplir con los derechos de los residentes de estos barrios.

En razón a lo anterior y en cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato Interadministrativo 4197 de 2022, EPUXUA E.I.C.E. buscando la eficiencia, sostenibilidad y la optimización de los recursos de forma global, cumpliendo con todas las expectativas y necesidades de la administración municipal y de acuerdo con su experiencia, determinó la necesidad y pertinencia de adelantar un proceso de selección para contratar una persona jurídica que se encargue de realizar la **“OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA”**, por lo que en cumplimiento del Numeral 31 del Manual de Contratación de EPUXUA E.I.C.E, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de **ORDEN DE COMPRA**.

La Empresa EPUXUA E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número DIS-2025000223 del 20 de mayo de 2025 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente de la empresa.

FORMA DE COMUNICACIÓN

La EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA – recibirá comunicaciones para el proceso de selección únicamente en el correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co que para este procedimiento tiene carácter oficial, para lo cual son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 527 de 1999. Igualmente, los interesados podrán entregar información o comunicaciones en la Sede de la Empresa ubicada en la Carrera 6 Bis # 11 – 20 Soacha – Cundinamarca, para lo cual se recomienda dar aviso de dicho acto mediante correo electrónico, para una mayor celeridad en el proceso de selección.

Igualmente, la documentación relacionada con el proceso se puede consultar físicamente previa comunicación con el profesional designado con rol jurídico en el proceso, a través del correo electrónico citado.

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El proceso de selección se adelantará según el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación de la Invitación a Cotizar	5 de noviembre de 2025	Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico. Las ofertas deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor al correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co
Presentación de observaciones y preguntas a los documentos del proceso de selección	6 de noviembre de 2025 hasta las 2:00 p.m.	Las observaciones deben enviarse únicamente al correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co
Respuesta a observaciones y preguntas presentadas por los oferentes.	6 de noviembre de 2025.	Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico.

		Las respuestas a las observaciones se enviarán únicamente desde el correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co
Presentación de la oferta	7 de noviembre de 2025 hasta las 10:00 a.m.	<p>Las ofertas deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor al correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co en un archivo PDF cifrado con contraseña. O en la Carrera 6 Bis # 11 – 20 Soacha - Cundinamarca.</p> <p>NOTA: En el evento de allegar la oferta en físico, ésta se debe ajustarse al presente cronograma y la misma debe contener las condiciones y documentos allegados en medio magnético al correo contratacion@epuxua.gov.co</p>
Evaluación de ofertas y publicación de informe preliminar	7 de noviembre de 2025 hasta las 11:59 p.m.	Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias que exige la evaluación.
Traslado de informe preliminar del comité evaluador, subsanaciones y observaciones al informe	10 de noviembre de 2025 hasta las 11:59 p.m.	<p>Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico.</p> <p>Las observaciones deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor.</p> <p>Las observaciones deben enviarse únicamente al correo electrónico: contratacion@epuxua.gov.co y/o a la Carrera 6 Bis # 11 – 20 Soacha - Cundinamarca.</p>
Respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar	11 de noviembre de 2025 hasta las 1:00 p.m.	<p>Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico.</p> <p>Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias.</p>

Publicación de acta de selección del contratista o declaratoria de fallido	11 de noviembre de 2025 hasta las 3:00 p.m	Se publica en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/ y envió a través de correo electrónico. La publicación del acta de selección del contratista o declaratoria de fallido, se realizará únicamente desde el correo electrónico: contratacion@epuxua.gov.co
Suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	11 de noviembre de 2025	Se publica en el SECOP II, en la página de la Entidad https://epuxua.gov.co/contratacion-2/
Presentación de garantías exigidas	11 de noviembre de 2025	Se publica en el SECOP II
Aprobación de garantías	11 de noviembre de 2025	Se publica en el SECOP II

CAPITULO I – INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO

“OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 - EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA”.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

De conformidad con el objeto a contratar dentro del marco del Contrato Interadministrativo 4197-2022 suscrito con Secretaría de Infraestructura de Soacha y EPUXUA E.I.C.E., el proyecto contempla como alcance: La construcción de redes de alcantarillado sanitario para los Barrios Danubio y Villa Rosita Fase 1 etapa 2 del Municipio de Soacha, la construcción de redes de alcantarillado sanitario en una longitud total de 1474.8 en tubería de 8” de diámetro en PVC y 88 m en tubería de 14” de diámetro en PVC, instalada con zanja abierta, la construcción de 41 pozos nuevos de alcantarillado sanitario, 314 cajas sanitarias domiciliarias con una longitud de 1358,26 metros de tubería de 6” en PVC para la conexión de estas, excavaciones, rellenos, retiro y disposición de sobrantes.

Las cantidades pueden presentar variaciones acordes a las condiciones de terreno, cantidad de predios, entre otros factores, tal como la subdivisión de viviendas, etc.

Las especificaciones detalladas que se pretenden contratar se encuentran descritas en el Anexo Técnico (Ver Anexo 2), dicho contrato debe cumplir las especificaciones y normas técnicas actuales aplicables, las actividades administrativas, técnicas y de ejecución de la Gestión Social, Ambientales, presupuestales establecidas para el presente proyecto.

1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Las especificaciones técnicas que comprenden el desarrollo del proyecto para **“OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA”**, se relaciona en el Anexo 1 - Anexo Técnico que contiene el listado de documentos técnicos, así como en el Anexo 03- Presupuesto de la convocatoria que define las cantidades y especificaciones de materiales a utilizar, sin limitarse:

Igualmente deben establecerse los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante, durante el período de evaluación de las ofertas cuando sea del caso.

En caso que aplique identificar los servicios conexos, se deriven del cumplimiento del objeto del contrato, como capacitaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, entrega de manuales, instalación, transporte etc.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 595.948.810,00) Incluido AIU e IVA, todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la invitación.

El presupuesto estimado de la Invitación a cotizar se encuentra discriminado en Anexo 03– Presupuesto Estimado de la Invitación, el cual se encuentra adjunto a este documento y es asumido por el CONTRATISTA con la oferta económica presentada dentro de su manifestación de interés

Nota 1: El AIU propuesto no podrá superar el 30%, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: En todo caso, el contrato se suscribirá por el valor ofertado por el contratista que no debe sobrepasar el presupuesto oficial estimado para la presente contratación

EPUXUA E.I.C.E., no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

En el presupuesto detallado se especifican las actividades junto con las cantidades a ejecutar, aclarando que también se relaciona el costo de cada actividad PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, en donde se especifican los insumos o materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra que se requiere para la ejecución de cada actividad relacionada en el presupuesto.

Es importante precisar que dentro de los análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas se entienden como incluidos todos los insumos y materiales requeridos para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la NSR-10, RAS, y demás que se requieran conforme a cada especialidad que demande el presente proyecto.

Con relación a la presentación de la oferta económica, el(los) proponente(s) deberá(n) diligenciar el Formato de presentación de oferta económica publicado con los documentos de la Invitación a cotizar, correspondiente al valor total ofrecido, y cada una de las casillas de este formato, teniendo sólo como referencia los valores unitarios y del presupuesto contenido en el presente documento.

De manera previa a la presentación de ofertas, los proponentes deberán identificar la ubicación de los sitios de disposición de material sobrante de la obra que cuenten con autorización del municipio o aquellos autorizados que se encuentren en el área de influencia del proyecto de igual forma, deberán identificar en el área de influencia del proyecto, las canteras más cercanas que cumplan con los requisitos mínimos de operación establecidos en las normas que regulen la materia.

Dicha previsión estará encaminada a garantizar el abastecimiento de los materiales pétreos requeridos para el desarrollo de las obras objeto del contrato. La propuesta económica que sobre estos ítems presente el proponente deberá corresponder a los valores del mercado del área de influencia en consonancia con el presupuesto oficial del proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, para la elaboración de su oferta económica, todos los proponentes deberán revisar el presupuesto del proyecto verificando los precios del mercado del área de influencia del mismo y poner de presente durante la etapa precontractual cualquier desviación de precios unitarios por encima de los valores máximos y mínimos establecidos en los documentos del proceso.

De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el Presupuesto Oficial Estimado del proyecto.

Asimismo, deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y durante la ejecución de este se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

1.3.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000223 del día 20 de MAYO de 2025, por valor de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MTCE (\$610.998.601.42) M/CTE**. Incluido IVA Incluye impuestos de Ley.

CÓDIGO	2.4.5.02.05 2.4.5.02.06.009.004
NÚMERO	DIS-2025000223
DESCRIPCIÓN	CI 4197/2022 "GERENCIA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA-FASE I EN EL MUNICIPIO DE SOACHA-CUNDINAMARCA
FECHA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
VALOR	SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MTCE (\$610.998.601.42) M/CTE
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS EL DANUBIO Y VILLA ROSITA - FASE 1 ETAPA 2 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.
EXPEDIDO	Por la Sugerencia administrativa, financiera y gestión humana

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las redes de alcantarillado sanitario delimitadas en el Anexo Técnico (Ver Anexo 1) se encuentran ubicadas en los barrios Danubio y Villa Rosita, El Sector 3 está comprendido por los barrios El Danubio, se localiza dentro del perímetro urbano de Soacha se establece la posibilidad de intervenir la parte baja del Danubio (carreas 18Q y 19 entre calles 10 a 11A). En la siguiente ilustración se identifican la ubicación del Sector 3:



Fuente: Modificadorio 6 al contrato 4197 del 2022

1.5 DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y CONDICIONES

Los documentos de caracterización, la ficha técnica y adicionales del presente proceso de selección contienen el alcance técnico del contrato y los requisitos que debe cumplir el oferente en el proceso de selección. Los documentos de caracterización y adicionales hacen parte integral de esta Invitación a cotizar y del contrato que se derive del proceso de selección, ante lo cual el presente texto realizará continuas citas a documentos de caracterización y adicionales a fin de hacer prevalecer los requisitos allí establecidos.

Cuando se haga referencia a la “Invitación a cotizar”, se entenderá incluidos todos los documentos del proceso de selección, como los documentos de caracterización y adicionales, anexo Presupuesto Oficial, Matriz de Riesgos, estudios y diseños, planos, informes, licencias, permisos, y demás documentos necesarios para presentar la respectiva cotización.

Debe darse cumplimiento en la ejecución del contrato a lo estipulado en el documento denominado **ANEXO 1 “CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”**.

1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan, no podrán participar en los procesos de selección ni celebrar contratos con EPUXUA E.I.C.E. quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado establecidas en la Constitución, el Estatuto General de la Contratación Pública y en las demás normas que le resulten aplicables.

1.6 INTERPRETACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Con la presentación de manifestación, el preseleccionado manifiesta que estudió la invitación y todos los documentos

del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su manifestación de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o acciones que el preseleccionado haga de lo establecido en esta invitación a cotizar, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E. no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el postor que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación. El preseleccionado adquiere la carga de solicitar a la empresa las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias para la correcta selección del contratista y ejecución del contrato.

El preseleccionado deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en la invitación a cotizar y deberá anexar la documentación exigida.

Todos los documentos del proceso, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

El hecho que el preseleccionado no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su manifestación.

1.7 MANUAL DE CONTRATACIÓN

Con la presentación de la manifestación, el postor acepta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Manual de Contratación contiene las reglas a las cuales se somete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogido de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas, las cuales se entienden incorporadas al proceso de selección y respectivo contrato. El Manual de Contratación se puede consultar en la página web de la Entidad o en el link: <https://epuxua.gov.co/resoluciones-circulares-acuerdos/acuerdos/>

1.8 MANUAL DE SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN E INTERVENTORÍA

Con la presentación de la manifestación, el contratista adquiere pleno conocimiento y claridad del Manual de Supervisión, Coordinación e Interventoría de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E., el cual se puede consultar en la página web de la Entidad o en el link: <https://epuxua.gov.co/resoluciones-circulares-acuerdos/acuerdos/>

1.9 CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN, ESTUDIOS Y/O ESPECIFICACIONES

La EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E. entregará al contratista, la información y especificaciones necesarias para la ejecución del contrato, los cuales forman parte integral del contrato mismo. Esta información, estudios y especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier aspecto que figure en unos, pero no en los otros, tendrán tanto valor como si se encontraran en ambos documentos.

Cuando el contratista crea conveniente variar la información, estudios y especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E., y si ésta no los aprobare, el contratista se ajustará a las especificaciones entregadas.

1.10 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el numeral 49.8 del Manual de Contratación, la evaluación de las manifestaciones presentadas en el proceso de selección será realizada por el Comité Evaluador, el cual está integrado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Rol Jurídico: EFRAÍN YESID LOPEZ GÓMEZ – Abogado
Rol Técnico: WILLIAM MAURICIO PAEZ RAMOS - Profesional
Rol Financiero: RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES- Subgerente Administrativo, Financiero y de Gestión Humana

1.11 DECLARACIONES

Con la presentación de la oferta el proponente declara y garantiza que:

Comprende plenamente los requerimientos y eventualidades que pueden afectar la prestación de los servicios objeto del contrato, así como las condiciones físicas, socioeconómicas y de orden público en que se ejecutarán, y, en consecuencia, no podrá alegar la falta de conocimiento para liberarse de sus obligaciones.

Comprende los términos y condiciones económicas y técnicas pactadas en este contrato, los cuales incluyen todos los costos directos, indirectos u otros que pudieren llegar a afectar las tarifas o sus componentes; por tanto en el evento en que hubiere errores u omisiones en el estudio e interpretación de alguno de los factores que pudieren afectar las condiciones comerciales del contrato, serán a su propio riesgo y no podrá solicitar reajuste o modificación de las mismas alegando desconocimiento, error en la interpretación de los componentes que afecten o puedan llegar a afectar las tarifas o la ejecución del contrato, error en la interpretación de la invitación a presentar manifestación, o desconocimiento de los precios del mercado.

1.12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. establecerá en los documentos de planeación, caracterización y condiciones y demás anexos, los criterios de evaluación de las manifestaciones que mejor sirvan al proceso de selección. Estos criterios serán objetivos y claros para los participantes en el proceso. EPUXUA E.I.C.E podrá evaluar y seleccionar la mejor manifestación, teniendo en cuenta criterios como el precio, la experiencia relacionadas con el objeto a contratar, que representen un mayor grado de satisfacción para EPUXUA E.I.C.E o cualquier otro criterio que mejor permita una selección objetiva, bien sea aplicando de forma individual cada criterio o en conjunto varios de ellos”.

1.13 OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los preseleccionados, de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades del proceso de selección, podrán presentar las observaciones y solicitud de aclaraciones que consideren pertinentes con el fin de tener claridad y total entendimiento de los requisitos de participación y demás aspectos establecidos en la Invitación a cotizar, documento de planeación, caracterización y condiciones y demás documentos del proceso.

La Entidad no estará obligada a pronunciarse de fondo respecto a las observaciones que se presenten de forma extemporánea, no obstante, podrá revisarlas de oficio.

CAPITULO II – PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA OFERTA

2.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta deberá enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario – RUT, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor al correo electrónico contratacion@epuxua.gov.co, de conformidad con los siguientes parámetros:

- Se presentará en forma digital, utilizando el idioma español, tanto en el documento principal como en todos los documentos inherentes a ella.
- Las manifestaciones deberán provenir del correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario - RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes - RUP - de cada proveedor para presentar manifestación. El envío de la manifestación desde el buzón electrónico descrito, hará presumir que la manifestación fue firmada y autorizada por el preseleccionado remitente, teniendo plena validez jurídica el ofrecimiento en los términos del inciso final del artículo 826 del Código de Comercio para que el contrato de oferta mercantil quede perfeccionado correctamente.
- Cuando un proponente envíe un correo electrónico con una manifestación para un proceso de selección en el cual

ya haya presentado manifestación, se entenderá que está reemplazando la manifestación anterior, y será válida para el proceso la manifestación que contenga el último correo electrónico recibido con anterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

- Se deberá presentar en versión digital la oferta y en el evento en que el archivo no abra o contenga información diferente a la del proceso, no se tendrá en cuenta para la evaluación.
- Cualquier enmendadura en la manifestación o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del preseleccionado.

No se aceptarán manifestaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de entrega establecida en el Cronograma de Actividades del proceso. En todo caso, la Empresa EPUXUA E.I.C.E no será responsable por problemas en la plataforma tecnológica que generen retardo o extravío de la manifestación.

2.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la manifestación, el preseleccionado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que se deriven del contrato y su ejecución. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR COMPRAS Y SERVICIOS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
RETE ICA	SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA	Valor factura antes de IVA	RESOLUCION 034 DEL 2021 DE SOACHA
ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR	3.00%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 DE 2020
ESTAMPILLAS PROCULTURA	1.70%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 DE 2020 -ACUERDO 010 2024
FONDO DE SEGURIDAD-contribución especial sobre contratos de obras publicas	5.00%	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 DE 2020
TASA PRO- DEPORTE MUNICIPAL	1.50%	TOTAL DEL CONTRATO	ACUERDO 09 DE 2024 Y 030 DE 2020 DE SOACHA
TASA PRO- DEPORTE	2.50%	TOTAL DEL CONTRATO	De acuerdo Resolución No. 00002192 del 22 de diciembre de 2023
CONTRIBUCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No. 030 DE 2020
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	según concepto	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4
TABLA ANUAL - DIAN			
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	SEGÚN TABLA ART.383 E. T	Valor factura antes de IVA	ESTATUTO TRIBUTARIO
RETEIVA	15.00%	Valor 15% del IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
OBSERVACIONES			
1-. CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS SE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS.			
2-. EL PRESENTE CUADRO HACE REFERENCIA A IMPUESTOS MUNICIPALES LOS CUALES ESTÁN SUJETOS AL MARCO NORMATIVO DEL MUNICIPIO DE SOACHA, ADICIONALMENTE EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTEMPLAR IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL DE ACUERDO A SU NATURALEZA JURÍDICA.			

No se debe incluir dentro de la manifestación la retención en la fuente a título de renta e industria y comercio, por cuanto la Empresa en ambos casos entrega al contratista el certificado de retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio. Ello debido a que la Empresa EPUXUA E.I.C.E

como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.3 MANIFESTACIONES PARCIALES O CONDICIONADAS

No se aceptarán para este proceso manifestaciones parciales o sometidas a condición alguna.

2.4 MANIFESTACIONES ALTERNATIVAS

Cualquier preseleccionado podrá presentar, además de la manifestación básica, una alternativa o excepciones técnicas y económicas, siempre y cuando no signifiquen condicionamiento para la selección, manifestando claramente los beneficios que obtendrá la EMPRESA EPUXUA E.I.C.E al adoptarlas. Deberá señalar claramente los puntos de la Invitación a cotizar que se modifican, los precios correspondientes y el plazo de ejecución, e incluyendo toda la información requerida para la cabal comprensión y evaluación de la misma. Sin embargo, las condiciones establecidas por la EMPRESA EPUXUA E.I.C.E primarán sobre cualquier condición estipulada por el preseleccionado.

En caso de presentarse una manifestación alternativa, deberá formularse al mismo nivel de detalle y desarrollo de la manifestación básica. En este sentido, la correspondiente alternativa deberá incluir el mismo nivel de avance y detalle suministrado por la EMPRESA EPUXUA E.I.C.E para la presentación de la manifestación básica, junto con toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las condiciones técnicas solicitadas.

Sólo serán consideradas las manifestaciones alternativas del preseleccionado favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la EMPRESA EPUXUA E.I.C.E.

En ningún caso la manifestación alternativa podrá exceder el valor de la disponibilidad presupuestal para el presente proceso.

2.5 MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR EPUXUA E.I.C.E.

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la Empresa EPUXUA E.I.C.E puede estar avocada a exigirle al contratista, o acordar con éste, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Tratándose de precio global fijo, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor del contrato, el contrato solo podrá ser prorrogado previa justificación y aprobación de EPUXUA E.I.C.E.

2.6 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento, y el efecto económico del mismo, por ello, ya estamos en un claro escenario de riesgo previsible que causa de ruptura de la ecuación económica o equilibrio contractual. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en el capítulo o sección de los Condiciones de Contratación que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de la Empresa EPUXUA E.I.C.E deben ser regulados en la asignación de riegos previsibles asignándosele obviamente a la entidad su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

2.8 MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos para el presente proceso de contratación son los descrito en el Anexo 2 denominado matriz de riesgos.

CAPITULO III – ADMISIÓN DE COTIZACIONES (REQUISITOS HABILITANTES)

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, factores técnicos del proponente, tales como experiencia general, específica y capacidad operativa, cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes quedan HABILITADOS o NO HABILITADOS con los requisitos especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

En virtud de lo establecido en el manual de contratación de EPUXUA E.I.C.E. para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, revisará y verificará la información contenida en el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales jurídicas, nacionales extranjeras, en consorcio, unión temporal promesa de sociedad futura, cuyo objeto social actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse de forma inmediata la adjudicación del contrato. Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro interventor, que permitan la escogencia de una persona natural o jurídica idónea para la ejecución de las actividades de la interventoría, se verificaran los requisitos habilitantes y se seleccionara por menor precio como factor de calificación y mayor experiencia, capacidad del grupo de trabajo e industria nacional.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **FORMATO 1**, debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

2. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA** “hombres hasta los cincuenta años”- En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 la entidad verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares

la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

En todo caso el proponente deberá adjuntar documento que evidencia que tiene resuelta su situación militar. Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.

4. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA: El proponente deberá diligenciar el aplicativo de la Ley 2013 de 2019

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN - La proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matrícula mercantil persona natural mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante el registro mercantil)

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más después de liquidado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES). De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

7. DOCUMENTO CONSORCIAL O CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL (ANEXO DOCUMENTO CONSORCIAL / UNIÓN TEMPORAL) CUANDO APLIQUE – FORMATOS 2 Y 2.1. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad.

8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES (ANEXO APORTES DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL) FORMATO 3 Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-)

PERSONA JURÍDICA

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

PERSONA NATURAL

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica)

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Deberá contener la información relacionada con los códigos de los bienes, obras o servicios en los que debe estar inscrito el proponente y de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad), en caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. La Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

- 13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM,** Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- 14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES,** Los proponentes deberán aportar certificación de los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- 15. CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVA (POLICÍA NACIONAL).** Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- 16. CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA VIGENTE.** Los proponentes adjuntaran con su oferta copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días
- 17. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS -** Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
- 18. FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO - FORMATO 4** El preseleccionado deberá diligenciar el FOMATO 4 "FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 5 documentos adicionales. En caso de no aportarse este formato, el preseleccionado se encontrará como NO HABILITADO dentro del presente proceso de selección.
- 19. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA:** El proponente deberá diligenciar el aplicativo de la Ley 2013 de 2019
- 20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) la <u>póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u> , (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	EPUXUA E.I.C.E. , E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

12.1.1. CONDICIONES FINANCIERAS

Los proponentes deberán diligenciar la información financiera en el FORMATO 5 con el mejor año Conforme a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021

EPUXUA E.I.C.E verificará los requisitos que consten en el RUP aplicando la facultad que le otorga el manual de contratación, para tal efecto tendrá en cuenta, lo regulado por el Art. 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (...) En dicho registro consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación”.

1. Capacidad Financiera

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$
---------------------------------	---

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA: Si el indicador de cobertura es indeterminado se habilitará

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiere para el presente Proceso de Contratación es adecuada y proporcional a su naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. Además, los requisitos de capacidad financiera fueron establecidos con fundamento en los estudios del sector.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector, los indicadores de capacidad financiera requeridos en el RUP para el presente proceso son:

Indicador	Fórmula	Descripción	Valor Requerido
Índice de liquidez	$= \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.	$\geq 1,88$
Índice de endeudamiento	$= \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.	$\leq 0,59$
Razón de cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.	$\geq 3,63$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Liquidez Consolidada = \sum (Pasivo Corriente de cada integrante)

Σ (Activo Corriente de cada integrante)

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

24.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Para el presente proceso, los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en el RUP y en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	Descripción	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	$\geq 0,11$
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.	$\geq 0,07$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Indicador	Valor Concertado
Capital de trabajo	100% valor del contrato o cupo crédito específico

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores monetarios, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando las siguientes alternativas:

1 Sumatoria Ponderada

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. en tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- “FORMATO 4 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A, se tomará la información de conformidad con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del informe de

auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

Capacidad residual

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo y/o pago anticipado}{Plazo estimado (meses)} * 12$$

Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 5 – Experiencia. La información del Formato 7 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

12.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

Los requisitos técnicos que se exigirán en las reglas de participación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el consorcio o unión temporal (y sus miembros) cuentan con la experiencia específica y cuentan con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este proceso.

Los requisitos técnicos exigidos al oferente se verificarán con base en la documentación técnica que se establezca en las reglas, que permita establecer lo siguiente:

- (i) Experiencia General del Proponente

Experiencia general del proponente

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la ENTIDAD contratante, en un máximo Tres (03) contratos ejecutados y terminados con el objeto de construcción de REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, los cuales deben estar inscritos en el RUP, y que la suma de sus valores del contrato sea igual o superiores a (627.98 SMMLV), es decir 1.5 veces el presupuesto oficial.

Se debe allegar copia de certificación de ejecución del contrato en la que conste objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Nota 1: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados y/o en ejecución.

Si el Proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el anexo diligenciado de "experiencia general del proponente", la Propuesta se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
40171500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos y tuberías comerciales
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72151900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de	Ingeniería civil y arquitectura

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
		ingeniería y arquitectura	

Nota 1: Se tendrá en cuenta la experiencia adquirida mediante contratos ejecutados de proyectos para Entidades públicas y/o privadas.

Nota 2: Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Nota 3: Para efectos de facilitar la calificación de experiencia se requiere que el proponente resalte en su certificación del RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

A) Requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia.

a) Para relacionar la experiencia habilitante requerida, deberá diligenciarse el **FORMATO 6** experiencia del postor en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando cada uno de los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

b) En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO 6** experiencia y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP, para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, cada uno de los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

c) Para efectos de evaluar la experiencia habilitante, se verificarán entre uno (1) y máximo tres (3) contratos, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los que el proponente resalte en su RUP, que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación y prevalecerán los primeros tres (3) contratos relacionados. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

✓ El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

✓ Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la entidad.

✓ Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, solamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

✓ Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que reporte el RUP el contrato para efectos de la evaluación.

✓ Para la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido, se tendrá en cuenta lo siguiente:

✓ En todo caso, uno de los integrantes de la figura asociativa deberá tener una participación igual o superior al 50%, así mismo, cada uno de ellos deberá acreditar una participación igual o superior al 10%.

✓ Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios,

accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Formulario de experiencia con anotación específica de tal situación, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.

✓ El proponente deberá diligenciar el Formato experiencia en los eventos indicados en el literal del numeral respecto a las condiciones de experiencia acreditada.

✓ El socio o accionista que aporta la experiencia debe suscribir el documento Formulario de experiencia en calidad de fiador de la persona jurídica (El garantizado) que desea acreditar experiencia al no contar con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso y que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, La casa matriz, la, filial o la subsidiaria deberá suscribir el documento Formato experiencia, con anotación de tal situación en calidad de fiador de la persona jurídica (El Garantizado) que desea acreditar la experiencia.

✓ En ambos casos, la minuta de fianza deberá estar firmada por el representante legal de la sociedad con la que se pretende acreditar la experiencia y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación. Igualmente, con el diligenciamiento del Formato de experiencia con anotación especial de tal situación, declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente.

✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

✓ En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

✓ Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

✓ En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

✓ Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

✓ Se verificará los RUP tanto de la sociedad escidente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

✓ Para la acreditación de la experiencia solicitada en el título EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del documento de condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta en la evaluación el valor expresado en SMMLV inscrito en el RUP. En consecuencia, sólo y únicamente se tendrán en cuenta certificaciones presentadas para este proceso de selección, contratos cuyo objeto o alcance principal (actividad principal ejecutada) se refiera a las actividades solicitadas en estudios y/o diseños para: la construcción de proyectos arquitectónicos y/o de infraestructura de puentes vehiculares y/o peatonales.

✓ Para la acreditación de experiencia, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá relacionarse en el Formato experiencia el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente, resaltada e identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia, de no encontrarse claramente relacionados y especificados los montos de los contratos requeridos, la entidad tomara en cuenta el 50% de la experiencia específica aprobada, certificada y presentada en RUP.

B) Forma de acreditación de la experiencia del proponente

Para la acreditación de la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas, el proponente deberá presentar certificaciones. La documentación presentada, en conjunto, deberá permitir acreditar la siguiente información:

- a. Nombre de la empresa o entidad Contratante
- b. Dirección
- c. Teléfono
- d. Nombre del Contratista.
- e. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f. Número del contrato (si tiene).
- g. Objeto del contrato.
- h. lugar de ejecución.
- i. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos de experiencia y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permitan tomar la información que falte en la certificación.

NOTAS:

1. En todo caso **EPUXUA E.I.C.E.**, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permita corroborar la experiencia que se pretende acreditar.
2. Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
3. **EPUXUA E.I.C.E.** se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente.
4. La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados y terminados.
5. La suma de los contratos debe ser con respecto al presupuesto oficial. La suma de los contratos acreditados para cumplir EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE exigida, se tomará en SMLMV a la fecha de terminación del contrato.
6. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

7. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL MÍNIMO - FORMATO 7

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA / Ingeniero Civil o Sanitario.	PROFESIONAL GENERAL de DIEZ (10) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Certificada de mayor a CINCO (5) años como contratista principal o director de Obra en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado	1	50%
RESIDENTE / Ingeniero civil o sanitario	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CUATRO (4) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA certificada de DOS (2) años como ingeniero residente de obra o como ingeniero residente de Interventoría en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado.	1	100%.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS / Ingeniero Civil con estudios de Maestría o Especialización en Estructuras	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de TRES (03) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado	1	20%
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA / Ingeniero Civil con estudios de Maestría o Especialización en Geotecnia	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CINCO (5) AÑOS contada a partir de la expedición	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado	1	20%

PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
	de la tarjeta profesional.			
PROFESIONAL SST / Profesional en Ingeniería, Administración o titulado en Salud Ocupacional con Licencia de prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de UN (01) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado u obras lineales en entornos urbanos	1	100%
TOPÓGRAFO / Tecnico o Tecnólogo en Topografía	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CUATRO (4) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de DOS (2) años en trabajos de topografía y haber participado en por lo menos dos (2) proyectos de construcción, renovación o mantenimiento de redes de alcantarillado.	1	50%
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE / Ingeniero Civil o de Vías y Transporte o Especialista en Vías y Transporte	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de CUATRO (4) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado	1	25%
ESPECIALISTA HIDRÁULICO / Ingeniero Civil con estudios de Maestría o Especialización en Hidráulica	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de TRES (03) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de TRES (3) años en proyectos de construcción, renovación, o mantenimiento de redes de Acueducto o Alcantarillado	1	10%
PROFESIONAL AMBIENTAL / Profesional en Ingeniería Sanitaria, Ambiental, Forestal o Biólogo	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de TRES (3) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en construcción y/o interventoría de obras civiles en entornos urbanos	1	20%
PROFESIONAL SOCIAL / Profesional en Trabajo Social, Psicología, Antropología, Sociología o Comunicación Social	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de UN (01) AÑOS contada a partir de la expedición	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en trabajo comunitario de proyectos de infraestructura o proyectos en entornos urbanos	1	50%

PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN
	de la tarjeta profesional.			
CADENERO 1 / Título de bachiller	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de UN (1) año en actividades de cadenero principal en comisiones de topografía o en proyectos de infraestructura.	1	100%
CADENERO 2 / Título de bachiller	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de mínimo seis (6) meses en la integración de comisiones de topografía	1	100%
AUXILIAR DE INGENIERÍA / Tecnólogo o técnico en Obras Civiles o Ingeniero Civil o Sanitario	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL de UN (1) AÑO contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA certificada de seis (6) meses en proyectos de infraestructura	1	100%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO / SECRETARIA/ Bachiller	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL no requerida.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA tener conocimiento de sistemas y demostrar experiencia de UN (1) proyecto en obras de infraestructura	1	100%

El Contratista presentará el personal mínimo requerido a los 3 días hábiles posterior a la firma del acta de inicio para la validación y aprobación por parte de la interventoría.

CAPÍTULO IV – CALIFICACIÓN DE LAS COTIZACIONES (EVALUACIÓN)

4.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (EVALUACIÓN)

4.1.1 FACTORES DE PONDERACIÓN – DEFINICIÓN DE CALIFICACIÓN

Criterios de evaluación y calificación

Se aplicarán los criterios de evaluación y calificación de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes factores: La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJES
FACTOR ECONÓMICO (INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)	50 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: POR 1000 METROS DE TUBERÍA DE 8" QUE SE CERTIFIQUE ADICIONAL A LA DE EXPERTICIA MÍNIMA REQUERIDA SE OTORGARÁN 39 PUNTOS.	38,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA	10 PUNTOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ARTICULO 1 DECRETO 392 DE 2018	1 PUNTOS

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTAJES
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

EPUXUA E.I.C.E. solo evaluará a los Oferentes que hayan obtenido en todos los requisitos habilitantes establecidos en las Condiciones y Términos, el criterio: CUMPLE.

En ningún caso, EPUXUA E.I.C.E solicitará ni permitirá subsanar los requisitos objeto de ponderación.

FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el Formato 6 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

En caso de no cumplir con este requisito, se darán cero (0) puntos en todo el componente.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formato 6 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Asignación de puntaje:

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta.

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrarse error, éste no podrá exceder del 0.5% del valor total de la propuesta, en caso de excederse se rechazará la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

El puntaje de calificación será de cincuenta (50) puntos, cuyo criterio será el PRECIO DE LA OFERTA, el que se calculará de la siguiente forma:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas habilitadas	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

c

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE)

De acuerdo con el presupuesto para la evaluación económica corresponde al valor total, **resultado de la sumatoria** de los precios unitarios indicados por el oferente en la pregunta tipo lista de precios de acuerdo con la estructura presupuestal del numeral 6.1.1. PRESUPUESTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA (PEE).

Precio artificialmente bajo

En el evento en que el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad luego de conocido el valor de la Oferta Económica puede ser artificialmente baja, es decir, que el precio de no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, EPUXUA deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para ello deberá ceñirse al siguiente criterio:

$$\text{Valor mínimo aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

14.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (38,5 PUNTOS)

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia específica como contratista, por lo cual se requiere:

Las certificaciones presentadas para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE se deberán acreditar con la suma de máximo tres (3) contratos que se encuentren relacionados en el Registro Único de Proponentes - RUP, que se hayan terminado y liquidado en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la Invitación.

Acreditado el punto anterior, la asignación de puntaje se hará de la forma descrita, se verificará en conjunto a través de las actas de recibo final y/o liquidación con cantidades de cada contrato ofertado, en caso de no cumplir con los requerimientos no se asignará puntuación.

Esta experiencia se acreditará mediante certificaciones de contrato o fotocopias de contratos ejecutados y terminados a nivel nacional a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de contratos, debe ir acompañados de certificaciones de obra o Acta de Recibido a Satisfacción o Acta de Terminación o Acta de Liquidación, la cual deberá contener mínimamente la siguiente información:

- En papel membrete de la entidad contratante.
- Nombre de la entidad contratante, dirección completa y teléfono.
- Nombre del Contratista (deberá figurar el proponente).
- Objeto del contrato u orden.
- Información relevante a certificar según lo solicitado para cada componente que se presente.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor final del contrato y valor del componente solicitado para cada componente que se presente.

No será válido para acreditar experiencia fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación de obra o Acta de Recibido a Satisfacción o Acta de Terminación o Acta de Liquidación.

Nota 1: En el caso que las certificaciones aportadas tengan una evaluación regular, mala, o deficiente, la ENTIDAD determinará cómo NO VÁLIDAS estas certificaciones por lo que no serán tenidas en cuenta en la evaluación. Así como tampoco serán válidas aquellas que no expresen el nivel de satisfacción del servicio. Será potestad de la ENTIDAD verificar directamente la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Nota 2: Si en el documento que acompaña el contrato no se acredita toda la información anteriormente requerida, en el contrato o sus anexos se deberá evidenciar la información faltante en la misma.

Nota 3: En el caso que los proponentes aporten un mayor número de certificaciones de experiencia a lo establecido en el número máximo de certificados permitido, se escogerán aquellos que contengan el mayor número de ítems requeridos.

Nota 4: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 5: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Esta experiencia se acreditará mediante certificaciones de contrato o fotocopias de contratos ejecutados y terminados a nivel nacional a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de contratos, debe ir acompañados de certificaciones de obra o Acta de Recibido a Satisfacción o Acta de Terminación o Acta de Liquidación, la cual deberá contener mínimamente la siguiente información:

- En papel membrete de la entidad contratante.
- Nombre de la entidad contratante, dirección completa y teléfono.
- Nombre del Contratista (deberá figurar el proponente).
- Objeto del contrato u orden.
- Información relevante a certificar según lo solicitado para cada componente que se presente.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor final del contrato y valor del componente solicitado para cada componente que se presente.

Nota 1: En el caso que las certificaciones aportadas tengan una evaluación regular, mala, o deficiente, la ENTIDAD determinará cómo NO VÁLIDAS estas certificaciones por lo que no serán tenidas en cuenta en la evaluación. Así como tampoco serán válidas aquellas que no expresen el nivel de satisfacción del servicio.

Será potestad de la ENTIDAD verificar directamente la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Nota 2: Si en el documento que acompaña el contrato no se acredita toda la información anteriormente requerida, en el contrato o sus anexos se deberá evidenciar la información faltante en la misma.

Nota 3: En el caso que los proponentes aporten un mayor número de certificaciones de experiencia a lo establecido en el número máximo de certificados permitido, se escogerán aquellos que contengan el mayor número de ítems requeridos.

Nota 4: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 5: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP.

14.4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable. (FORMATO 9A - 9B)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
<p>Los Proponentes de nacionalidad colombiana o aquellos de nacionalidad extranjera de los países señalados en la Tabla: Acuerdos Comerciales o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos (situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y los Proponentes Plurales cuyos miembros sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente, obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional. diez (10) punto. Dicha calidad se verificará por el FONDO a partir de la información señalada en la Invitación a manifestar interés y los certificados expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Proponentes Extranjeros Los Proponentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas, así como los Proponentes Plurales que cuenten con algún miembro de nacionalidad distinta de las señaladas en dicho numeral, no tendrán derecho al puntaje señalado, pero, si ofrecieren personal colombiano en los términos señalados en la Manifestación de Interés, obtendrán cinco (5) puntos en el criterio de puntaje apoyo a la industria nacional.</p>	10
<p>En caso de no ofrecer dicho personal, obtendrá CERO (0) puntos en este criterio.</p>	0

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

14.4.3 TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ARTICULO 1 DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 392 de 2018, que adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015:

(“...”)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con

discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

- Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) Punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación la cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y se debe adjuntar a la oferta, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO - La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

A. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ARTICULO 1 DECRETO 392 DE 2018 - (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 392 de 2018, que adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015:

(“...”)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

- Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará cinco (5) Punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación la cual se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y se debe adjuntar a la oferta, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO - La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.
Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – (CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado

por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que varias propuestas se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad se dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. De la ley 2069 de 2020 “ En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.” Para tal efecto se debe, anexas con la oferta en formato libre la acreditación requerida por cada criterio y debe tener en cuenta:

Si realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la evaluación, se presenta un empate entre dos (2) o más proponentes, la empresa procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 12.2 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 12.3 o 12.4 Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos

los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 12.5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 12.6 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con

los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

8. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

10. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

11. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8.

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

14. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Se asignará por balotas

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.3 CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará la Corrección Aritmética, conforme a lo dispuesto en la Ficha Técnica del proceso. Las correcciones efectuadas serán de forzosa aceptación para los postores.

4.4 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTA

La EMPRESA EPUXUA E.I.C.E rechazará la oferta cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando el oferente no diligencie el valor unitario de algún ítem o altere el FORMATO 6 "PROPUESTA ECONÓMICA", incluyendo todos los ítems suministrados por la Entidad. Dicha alteración debe ser entendida en términos de modificación de los componentes del Formato, sin que se extienda a errores simplemente formales o mecanográficos o de digitación o de inclusión de valores frente a casillas que no tengan destinado valor alguno y que por ende no generen operación aritmética alguna para la cuantificación de la postura.
2. Cuando una vez realizada la corrección aritmética a los valores unitarios de cada uno de los ítems del FORMATO 6 "PROPUESTA ECONOMICA", exceda el valor del presupuesto oficial.
3. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
4. Cuando la oferta sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
5. Si el oferente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato mayor al establecido en esta Invitación.
6. Cuando el oferente no allegue la garantía de seriedad con la postura en el cierre del proceso
7. Cuando un oferente presente varias cotizaciones, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica; o de una persona natural o jurídica que a su vez tenga participación en otra persona jurídica (aportes, acciones, cuotas, etc); o de una persona natural o jurídica que también hace parte de cualquier otra forma asociativa (consorcio, unión temporal, etc.).
8. Cuando la cotización sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación a Cotizar, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras cotizaciones y que después de requerida no sea allegada dentro del término otorgado por la Empresa para subsanar.
9. Si durante el análisis de las cotizaciones se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación a Cotizar.
10. Cuando la entidad pueda verificar objetivamente que la información suministrada por los postores resulte contradictoria, no corresponda en algún aspecto a la verdad u omite información, siempre que lo anterior sea necesario o incida en la comparación o evaluación objetiva de las propuestas o para acreditar algún requisito de participación del proceso de selección (aun cuando se trate de un requisito habilitante).
11. Cuando la cotización se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
12. Cuando la Entidad detecte que el postor ha suministrado información falsa u oculta
13. Cuando la Entidad detecte que el postor ha ejercido alguna influencia indebida en el proceso de evaluación de las posturas o en la decisión sobre la selección de contratista.

14. En los demás casos expresamente establecidos en la Ley y en las Condiciones de contratación.
15. Cuando el comité asesor y evaluador de la propuesta determine que la propuesta de precios es artificialmente baja.

CAPÍTULO V. MINUTA DEL CONTRATO

Las Condiciones inmersas en la presente Invitación a cotizar se entenderán aceptadas e incorporadas en cualquiera de las actuaciones contractuales con fundamento en la autonomía de la voluntad de las partes.

5.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 50 del Manual de Contratación, el contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el plazo, y éste se eleve a escrito, se perfeccionarán con la firma de las partes. La firma podrá ser electrónica, siempre que se utilice la plataforma SECOP II o la que haga sus veces mediante la selección de la postura debidamente publicada o el contrato según sea el caso.

El contrato lo constituirá la cotización presentada y la respectiva aceptación, siendo parte integral del mismo los documentos del proceso de selección, como Estudio del Sector la Invitación a Contratar, Matriz de Riesgos, el Anexo Presupuesto Oficial y los demás documentos que se originen a lo largo del proceso de selección.

Para la aceptación de la cotización del proponente en forma asociativa, será requisito que aporte el RUT como forma asociativa.

5.2 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrita el contrato, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para legalizar el contrato, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

- a. Garantías solicitadas para la ejecución del contrato, suscritas por el tomador, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

5.3 COSTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Serán de cuenta del contratista los gastos de legalización del presente contrato.

5.4 OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LAS PARTES

5.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

5.4.2 ESPECIFICAS

1. Cumplir las especificaciones técnicas descritas el presente Anexo Técnico y en todos los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. El contratista deberá prestar la asistencia técnica en los casos requeridos y relacionados con el contrato.
3. El Contratista verificará junto con el Interventor el estado de las estructuras y elementos existentes a las cuales se va a conectar la red proyectada.
4. Son obligaciones del contratista desarrollar y entregar los productos con la calidad adecuada según las normas aplicables y vigentes.
5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, y en todos los documentos que hacen parte integral del mismo.
6. Realizar una revisión de la documentación e información suministrada por EPUXUA E.I.C.E de los proyectos, dicha revisión se basará en analizar la completitud de la información entregada por la Secretaría de Infraestructura
7. Acatar la aplicación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.
8. El contratista deberá otorgar como garantía a favor del CONTRATANTE las pólizas requeridas en el documento de caracterización que hace parte integral del proceso.
9. Rendir y elaborar los informes mensuales de avance contemplando el área técnica, social, ambiental y seguridad industrial con sus respectivos soportes, certificados y ensayos de calidad.
10. Cumplir con la obligatoriedad de los requisitos legales según la resolución 1409 del 2012 de trabajo en alturas y espacios confinados, de ser necesario.
11. Presentar un cronograma de actividades previo a la suscripción del acta de inicio, el mismo deberá ser aprobado por el interventor y EPUXUA E.I.C.E.
12. Dar a conocer a EPUXUA E.I.C.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
13. El contratista deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y aprobación de las licencias y permisos a que haya lugar para ejecutar el proyecto.
14. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
15. El Contratista previo a las intervenciones, deberá hacer el levantamiento de las actas de vecindad con sus respectivos registros como entregable a EPUXUA E.I.C.E., desde el componente social y técnico se deberá hacer la trazabilidad del acta hasta el cierre de la misma para lo cual es competencia del Interventor brindar el acompañamiento.
16. Llevar diariamente la bitácora de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, se debe permitir la comprensión general de las actividades y desarrollo de estas. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el interventor. A esta bitácora, podrán acceder los

- funcionarios de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y EPUXUA E.I.C.E.
17. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
 18. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran en las redes nuevas instaladas, en los términos establecidos en la normativa vigente.
 19. Disponer de un sitio en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
 20. Realizar la señalización provisional de las zonas a intervenir, de tal forma que se protejan los sitios de intervención del acceso de la comunidad.
 21. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales y redes instaladas.
 22. Realizar a satisfacción la construcción de redes de alcantarillado sanitario del barrio Danubio y Villa Rosita ase 1 descritos en el Anexo Técnico (Ver Anexo N° 1).
 23. Para el pago de actas se hace necesario la presentación de un informe que abarque el avance y sus anexos como certificados de calidad y ensayos según los términos establecidos en la normativa vigente y lo establecido en la forma de pago.
 24. Entregar a EPUXUA E.I.C.E. en medio físico y magnético en dos ejemplares los planos record de construcción del alcantarillado sanitario de los Barrios Danubio y Villa Rosita Fase 1.
 25. El contratista, deberá ejecutar los amarres de tipo planimétrico utilizando los puntos de referencia materializados y/o utilizados para la georreferenciación del proyecto en etapa de diseño los cuales fueron aprobados por la EAAB, localizando por coordenadas los accesorios instalados, en el caso de altimetría los puntos de amarre deben ser los NPS o puntos a los cuales se les ha calculado la cota por método geométrico.
 26. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o conflicto de intereses o por haber suministrado información falsa.
 27. Suministrar maquinaria y equipos modelos no mayores a diez (10) años; vehículos de carga modelos no mayores a cinco (5) años; vehículo de transporte de personal modelos no mayores a cinco (5) años, de acuerdo con lo registrado en la tarjeta de propiedad, contados respecto de la fecha en la cual se suscriba el acta de inicio.
 28. La maquinaria, equipos y vehículos a utilizar deberán soportar un programa de mantenimiento preventivo/correctivo, así mismo, un cronograma de mantenimientos a través de un reporte mensual que se debe entregar al interventor del contrato.
 29. Ejecutar las intervenciones y empates de redes durante los plazos establecidos para cada cierre, minimizando la afectación de los usuarios, utilizando las mejores prácticas constructivas y materiales para las obras.
 30. Realizar el replanteo de las obras que se requieran, dichas actividades no tienen medida ni costo adicional y deberán ser tenidas en cuenta por el contratista en los costos administrativos del proyecto, dicha actividad deberá contar con la aprobación de la Interventoría y EPUXUA E.I.C.E.
 31. Previo al inicio de las obras, tramitar y obtener ante la Secretaría de la Movilidad los correspondientes Planes de Manejo y Tráfico - PMT, los cuales se deben implementar durante la ejecución de las obras.
 32. Reparar y/o reconocer a las Empresas de Servicios Públicos los daños causados en su infraestructura.
 33. El contratista deberá elaborar y presentar para revisión y aprobación de la Interventoría los planos récord de obra por frente de intervención terminado, con el objeto de entregar en servicio cada frente de obra a la comunidad.
 34. El contratista deberá implementar, si es necesario, múltiples frentes de obra simultáneos que realicen las actividades incluidas en el contrato con la mayor eficacia, con el fin de dar el servicio a la comunidad a la mayor brevedad, en cumplimiento de la programación que se haya aprobado por el interventor.
 35. Adelantar la construcción de las obras siguiendo el diseño ENTREGADO por la consultoría que ejecutó los diseños para la construcción de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, no obstante, de tenerse que modificar alguna de las actividades, estas deben ser previamente revisadas y aprobadas por la Interventoría y aceptadas por EPUXUA E.I.C.E y la Secretaría de Infraestructura.
 36. Atender en un término máximo de tres días calendario los requerimientos de la comunidad, la interventoría o la supervisión.
 37. Es responsabilidad del Contratista la vigilancia y seguridad de los campamentos y frentes de obra durante las 24 horas del día, para lo cual, debe coordinar con las autoridades las acciones y mecanismos pertinentes y, además, suministrar el servicio de vigilancia privada que requieran los trabajos. EPUXUA E.I.C.E no se hará responsable de ningún equipo, muebles o elementos que se mantengan en sus instalaciones para uso del Contratista o de la Interventoría en desarrollo de las obras.
 38. Contar con el personal necesario para la ejecución de las actividades de conformidad con los requisitos de experiencia para cada uno de los perfiles requeridos, la documentación correspondiente a las hojas de vida del personal debe ser aprobada por la interventoría.

39. Construir las obras de acuerdo con los planos, diseños y presupuestos suministrados por EPUXUA E.I.C.E, con todos sus elementos y accesorios, bajo la supervisión de la Interventoría delegada, esto incluye en general actividades de excavación, retiro y disposición de sobrantes, suministro e instalación de tuberías, demolición de estructuras, suministro e instalación de concretos, rellenos, instalación de accesorios, recuperación de espacio público, y las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato.
40. garantizar en todo momento la movilidad vehicular del barrio, para lo cual deberá presentar a la interventoría dentro de los informes mensuales el plan de ejecución, con la metodología y el detalle que permita controlar los sectores a intervenir.
41. Ejecutar los cierres y empates de las redes en periodos inferiores a las dieciocho (18) horas, con el objeto de minimizar el impacto en el servicio de los usuarios. El Contratista no podrá programar operativos de cierres y empates durante los fines de semana, ya que existe mayor concentración de habitantes en el sector.
42. Dar respuesta oportuna al Interventor y Supervisor del contrato de todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato de obra, así como la información, jurídica, técnica, social, ambiental y financiera que se requiera para elaborar reportes o respuestas a entidades de control.
43. Presentar para la aprobación de la interventoría los análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que constituyen el presupuesto del contrato deben ser coherentes, lógicos y elaborados manteniendo coherencia con las normas y especificaciones técnicas.
44. Garantizar que todos los trabajadores del proyecto de obra deben estar afiliados en ARL y EPS, por el contratista y no por proveedores de mano de obra que no hagan parte del contratista. Acreditar mensualmente junto con su informe de avance los respectivos pagos.
45. Presentar la paz y salvo de liquidación de los trabajadores que terminen su vinculación laboral con el proyecto hasta un máximo de 2 meses contados a partir del retiro del trabajador.
46. Presentar para aprobación de la Interventoría contratada por EPUXUA E.I.C.E, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.
47. Cumplir con los tiempos de recuperación de espacio público que le sean especificados en la licencia de excavación y su anexo técnico: es obligación del contratista efectuar la preparación de documentos, formatos y demás, así como de efectuar los trámites y obtener la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito necesario para efectuar sus intervenciones. Será de su exclusiva responsabilidad lograr el normal desarrollo y avance del contrato adaptado a las obligaciones que sobre intervención del espacio público tiene el Municipio de Soacha.
48. Disponer de los equipos de bombeo suficientes en los diferentes frentes de trabajo para los casos en que se ejecuten empates, los cuales deberán operar desde el momento en que se confirme el cierre, de tal manera que se pueda detectar rápidamente si existe la necesidad de rectificación del cierre o ejecutar un manejo permanente de las aguas, que llegan a través de la tubería.
49. Responder por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.
50. Velar por la limpieza de las zonas intervenidas y sus alrededores; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desecho propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La Interventoría verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.
51. Realizar la reunión de inicio con la comunidad antes de la intervención de las obras, así como reuniones periódicas de avance mensual y gestión con la comunidad, de acuerdo con el PMA y/o la Normativa aplicable.
52. Presentar informes mensuales de avance con sus respectivos soportes y realizar comités semanales con la interventoría y EPUXUA E.I.C.E.
53. Mantener la comisión de topografía y los equipos de topografía disponibles durante toda la ejecución del proyecto.
54. Presentar el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
55. Declarar y acepta que el diseño entregado por la entidad, ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
56. Todas las demás requeridas por el interventor o supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E.

5.4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. EPUXUA , E.I.C.E. brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. EL CONTRATISTA no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza Corresponde a EPUXUA , E.I.C.E. y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EPUXUA E.I.C.E ni al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

5.5 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- La Invitación a Cotizar (incluye Ficha Técnica, Matriz de Riesgos y demás documentos precontractuales) que sirven de base para elaboración de la cotización, con sus modificaciones si las hubiere.
- Las especificaciones suministradas por la EMPRESA EPUXUA E.I.C.E.
- La cotización presentada por el postor ubicado en el primer orden de elegibilidad.
- La Aceptación de la Cotización
- Análisis de Precios Unitarios de todos los ítems presentados por el contratista (en los casos que aplique).
- Los demás documentos a presentar por el postor ubicado en el primer orden de elegibilidad.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

5.6 LA INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO CONTARÁ CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, SEGÚN EL CASO.

La EMPRESA **EPUXUA , E.I.C.E.** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerencia o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, las funciones establecidas en el manual de supervisión contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021.

5.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHO CIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 595.948.810,00)** incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales, costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2025, amparado en la disponibilidad presupuestal DIS-2025000223

FORMA DE PAGO

EPUXUA EICE determina como forma de pago la siguiente:

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato a título de honorarios por entregas productos o requerimientos realizados, de la siguiente manera:

Pagos parciales correspondientes a la EJECUCIÓN DE LA OBRA. Se realizarán pagos parciales en proporción a las actividades realizadas en la ejecución de la obra, sin superar el noventa por ciento (90%) del valor del CONTRATO, de acuerdo a actas; estos deben estar avalados por la Interventoría y visto bueno de las supervisiones del Municipio de Soacha y de EPUXUA AVANZA E.I.C.E , que contemplen: i) informe técnico de avance con registros fotográficos de las actividades desarrolladas y la cuantificación de las mismas acorde al anexo técnico, ii) recibo parcial de actividades ejecutadas el cual debe contar con el visto bueno de la interventoría y de las supervisiones del Municipio de Soacha y de EPUXUA AVANZA E.I.C.E iii) Balance mensual del proyecto, incluyendo el avance físico y financiero. iv) Intervención en cuanto a programación de obra que deberán ser georreferenciadas mediante coordenadas geográficas, según lo establecido en la especificaciones técnicas correspondientes y acorde a las regulaciones o normas municipales.

Pago Final. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y deberá contemplar: i) Entrega de planos récord, ii) Informe final, iii) Paz y salvo del personal y subcontratistas, servicios públicos e impuestos Municipales iv) Aceptación por parte de la Interventoría y Supervisión. En caso de que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma, presentados en debida forma y aprobados por la supervisión, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

5.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo previsto para la ejecución del Contrato es de cinco (05) meses, en todo caso el plazo del contrato no podrá superar el plazo establecido en el contrato interadministrativo 4197 del 2022. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cinco (05) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. Si dentro del plazo de ejecución es necesario realizar algún trámite de modificación u obtención de alguna licencia o permiso, el CONTRATISTA será el responsable del trámite y obtención de los mismos. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento; esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

5.9 GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

De conformidad con el Numeral 33 del Manual de Contratación No. 012 del 2023 Garantías exigibles al contratista serán las siguientes:

Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales con régimen especial, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	EPUXUA E.I.C.E con NIT 901.511.522-4 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA, identificada con NIT 890.680.378-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	30%

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10%
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte de la supervisión	30%
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos

La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA , E.I.C.E., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de EPUXUA , E.I.C.E., a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, en el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase. El CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

5.9 INICIO DEL CONTRATO.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el supervisor deberá suscribir el Acta de Inicio.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, se deberá comunicar a la Compañía Aseguradora el inicio del contrato, a fin de que las vigencias de las garantías sean ajustadas según la fecha de inicio.

5.10 MODIFICACIONES, SUSPENSIONES PRÓRROGAS Y ADICIONES CONTRACTUALES

En los términos del artículo 59 del Manual de Contratación, el contrato podrá adicionarse, ampliarse, suspenderse, modificarse, o cualquier otro de los actos establecidas en el numeral citado.

5.11 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El presente contrato es *intuitu personae*, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Empresa EPUXUA E.I.C.E.

5.12 AUTORIZACIONES

El contratista autoriza expresamente a la Empresa EPUXUA E.I.C.E., para descontar las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza las reducciones y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos o que se acuerden entre las partes.

5.13 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista será responsable ante la EPUXUA E.I.C.E., el MUNICIPIO DE SOACHA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la EPUXUA E.I.C.E. o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o de sus empleados o subcontratistas en el desarrollo del objeto del contrato y derivada de cualquier concepto originado en la actividad del contratista cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra EPUXUA E.I.C.E. para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a EPUXUA E.I.C.E. en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, el contratista será responsable y mantendrá indemne a EPUXUA E.I.C.E. por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también los perjuicios causados a la EPUXUA E.I.C.E. como consecuencia de paros o huelgas.

En caso que EPUXUA E.I.C.E. en sede judicial, prejudicial, administrativa o arbitral se vea obligada a efectuar cualquier tipo de pago por concepto de indemnizaciones, condenas, intereses, costas, agencias en derecho, sanciones, multas, etc., con ocasión de las acciones u omisiones del contratista, bien sea en virtud de la solidaridad legal laboral o cualquier otro motivo, este se constituirá en deudor de la EPUXUA E.I.C.E. por el valor pagado, y esta obligación prestará mérito ejecutivo desde el momento en el que la entidad realice el pago de la condena judicial. Lo anterior no operará en caso que la condena judicial sea cubierta con la póliza de seguro o garantía contractual aportada por el contratista en el respectivo contrato; en caso de ser insuficiente el seguro, la presente regla aplicará para la diferencia entre la suma asegurada y el valor de la condena judicial.

5.14 CLAUSULA DE APREMIO

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del contrato, EL CONTRATISTA faculta a EPUXUA, E.I.C.E., a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

5.15 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista pagará EPUXUA EICE, a título de pena pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a EPUXUA. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del Contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el contratista, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única

5.16 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren a la Empresa –EPUXUA E.I.C.E.–, o a terceros, y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de las labores objeto del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios en la ejecución del contrato, o de los trabajadores empleados en los mismos, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en las obras o en los equipos a él encomendados, y de los perjuicios que se ocasionen. El contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.

5.17 SUBCONTRATOS

El contratista podrá, previa autorización escrita y expresa de la Empresa EPUXUA E.I.C.E, subcontratar con terceros aceptados por ésta, partes del contrato, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con la Empresa EPUXUA E.I.C.E, ni se la atenúe. El contratista será el único responsable por la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Empresa EPUXUA E.I.C.E adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista.

La Empresa EPUXUA E.I.C.E podrá rechazar cualquier subcontratista, si a su juicio no tiene la experiencia específica en el objeto de la subcontratación, o no tiene capacidad técnica o financiera para ejecutar el subcontrato, o por cualquier otra razón, sin que la Empresa EPUXUA E.I.C.E quede obligada a exteriorizar sus motivos. Por lo menos con quince (15) días de anticipación a la firma de cada subcontrato, el contratista le informará a la Empresa EPUXUA E.I.C.E el nombre de cada subcontratista, con el objeto, alcance y plazo del trabajo que va a ser ejecutado por él y toda la información de su experiencia, sistema de calidad y capacidades técnica, financiera y legal que le permita a la Empresa EPUXUA E.I.C.E evaluar y decidir si la subcontratación es aceptable. Si la Empresa EPUXUA E.I.C.E lo exigiere el contratista deberá someter previamente a su aprobación las minutas de los subcontratos.

Si durante el curso del trabajo la empresa EPUXUA E.I.C.E - encuentra que el subcontratista es incompetente o inconveniente para sus intereses, el contratista deberá proceder a cancelar el subcontrato. El contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo contra la Empresa EPUXUA E.I.C.E

No habrá ninguna relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre la Empresa EPUXUA E.I.C.E y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, la Empresa EPUXUA E.I.C.E no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por el contratista con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados, por el hecho de haberlos aprobado. Además, en caso de que la Empresa EPUXUA E.I.C.E demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias contra la Empresa EPUXUA E.I.C.E.

En caso que el contratista durante la ejecución del proyecto realice subcontratos también se encuentra en la obligación de certificar los pagos de la seguridad social de los respectivos subcontratos.

5.18 TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual.
- d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.
- e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
- f) Por las demás causales señaladas en la ley.

5.19 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato". y ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo, "la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes".



JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
GÉRENTE
ORDENADOR DEL GASTO

Adjunto:
Anexo técnico

Revisó: Efraín Yesid López Gómez - Abogado
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta - Secretario General